



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo III

• 115 G

• 11 de noviembre 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Octavio Ocampo Córdoba

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Cristina Portillo Ayala

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdoba

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º EN SU FRACCIÓN IV Y EL ARTÍCULO 3º EN SU FRACCIÓN XIX, DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ, WILMA ZAVALA RAMÍREZ, LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, MARÍA DEL REFUGIO CABRERA HERMOSILLO, ARACELI SAUCEDO REYES Y ZENAIDA SALVADOR BRÍGIDO Y EL DIPUTADO OSIEL EQUIHUA EQUIHUA, INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.

Dip. Octavio Ocampo Córdova,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

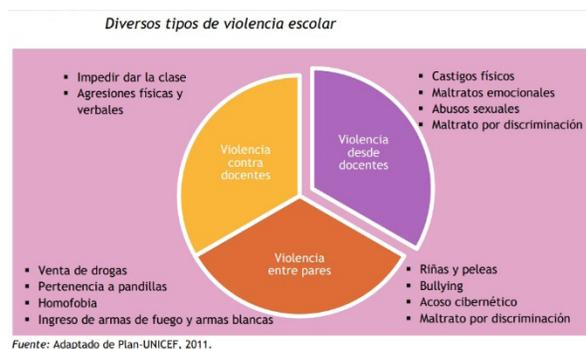
Yarabí Ávila González, Wilma Zavala Ramírez, Lucila Martínez Manríquez, María del Refugio Cabrera Hermosillo, Osiel Equihua Equihua y Zenaida Salvador Brígido, en nuestro carácter de Diputados de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, e integrante del Comité del Primer Parlamento Infantil 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración del Pleno la *Iniciativa con Proyecto de reforma, en el que se reforma el artículo 2° en su fracción IV y artículo 3° en su fracción XIX, de la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán de Ocampo*, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa surgió del primer parlamento infantil 2019 donde participaron un grupo de niños de diferentes regiones, cada uno identificaba algún problema en especial, en sus inquietudes se encontró un tema muy particular respecto a la violencia Escolar y el dilema era; si se contaba con algún lineamiento o alguna ley que viera por la seguridad y el trato digno hacia los estudiantes, por tal motivo, es momento de plasmar la propuesta de Emiliano Bahena López, Sebastián Montoya, Carlos José Martínez Salas, por medio del estudiante Atanacio de Jesús Ávila Rentería de la Universidad De San Nicolás De Hidalgo.

En el Informe Regional De Desarrollo Humano 2011-2014 nos dice que *La violencia escolar representa una falla central en el papel del sistema escolar como espacio de ampliación de las capacidades de niños y jóvenes en la región y en sus posibilidades de ampliar tanto su calidad como cobertura. Cuando ocurre, la violencia escolar produce dolor, daño y humillación a niños, niñas y adolescentes, afectando con ello su aprendizaje, su desarrollo y su futuro. En relación con la violencia escolar, existe la violencia al interior de la escuela y aquella que se presenta desde la escuela hacia los*

jóvenes. La prevención de ambos tipos de violencia escolar es fundamental para superar los altos niveles de deserción escolar que limitan el desarrollo humano de los jóvenes en la región [1].



Esta problemática nos afecta a todos, en la Revista Electrónica de Psicología Política donde nos indica que: *La violencia en las escuelas se ha incrementado notablemente en los últimos años y, simultáneamente, ha adquirido ciertas características que la diferencian de la típica pelea callejera entre grupos. Nuevas tecnologías participan de estas modalidades, que los angloparlantes han denominado (bullying). Cabe resaltar que esta violencia no tiene ninguna motivación política, no expresa una protesta hacia el sistema, es simplemente el acoso de un grupo hacia alguien diferente e incluso hacia la institución. [3].*

De igual manera, en esta revista no indica un antecedente, “cuando en septiembre del 2004, se produce un hecho inédito en la educación Argentina: en Carmen de Patagones, un adolescente de 15 años llega a su escuela una mañana, portando el arma reglamentaria de su padre –suboficial de prefectura– y comienza a disparar contra sus compañeros, matando a tres de ellos e hiriendo a otros cinco”. [4].

Es importante mencionar que algunos estados ya contemplan con leyes para evitar esta gran problemática que es la Violencia Escolar, mencionando algunos que ya los contemplan: el Estado de México, Hidalgo, Veracruz, Baja California, Nuevo León, entre otros, también cabe recalcar que nuestro estado ya cuenta con la Ley para la Atención de la violencia Escolar en el Estado de Michoacán es por ello que tenemos la obligación de armonizar y actualizar nuestra legislación. Por tal efecto, se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	
CAPITULO II LEGISLACIÓN VIGENTE	CAPITULO II PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 2... I a la III... IV. Establecer en sus reglamentos y disposiciones internas, los mecanismos adecuados de carácter preventivo, disuasivo y correctivo para impedir todo tipo de violencia en la convivencia escolar.</p>	<p>ARTÍCULO 2... I a la III... IV. Establecer en sus reglamentos y disposiciones internas, los mecanismos adecuados, los cuales serán base para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de carácter preventivo, disuasivo y correctivo para impedir todo tipo de violencia en la convivencia escolar.</p>
<p>ARTÍCULO 3... I a la VIII... XIX. Violencia escolar: Son los actos producidos entre los estudiantes de forma intencional, sea metódica, sistemática o reiterada, produciendo un daño apreciable.</p>	<p>ARTÍCULO 3... I a la VIII... XIX. Violencia escolar. Cualquier forma de actividad violenta dentro del entorno escolar que incluye el acoso escolar, el abuso verbal y el abuso físico que atenta contra la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa, sea metódica, sistemática o reiterada, produciendo repercusiones físicas, emocionales, morales y sociales.</p>

Ahora bien, es importante recalcar que esta iniciativa es parte fundamental para que evitar que nuestra juventud sufra este tipo de abusos y evitando que surjan problemas más grandes como tiroteos, abusos de autoridad y de sus mismos compañeros, recordando que la Violencia Escolar produce dolor, daño y humillación, y ahora bien es momento de pensar y analizar si pretendemos esto para nuestro hijos e hijas. ¿Este es el futuro que tenemos planeando para ellos?

Por tal motivo, hago un llamado desde esta tribuna a mis compañeros y compañeras para sensibilizar en el tema de Violencia Escolar, ya que es un problema que nos está afectando de manera radical a nuestro futuro productivo. virtud de lo expuesto y fundado anteriormente, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforman el artículo 2° en su fracción IV y artículo 3° en su fracción XIX de la Ley para la Atención de la violencia Escolar en el Estado de

Michoacán de Ocampo, para quedar de la siguiente forma:

Capítulo I

Artículo 2°...

I... a la III...

IV. Establecer en sus reglamentos y disposiciones internas, los mecanismos adecuados los cuales serán base para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de carácter preventivo, disuasivo y correctivo para impedir todo tipo de violencia en la convivencia escolar

Artículo 3°...

I a la VIII...

XIX. Violencia escolar. Cualquier forma de actividad violenta dentro del entorno escolar que incluye el acoso escolar, el abuso verbal y el abuso físico que atenta contra la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa, sea metódica, sistemática o reiterada, produciendo repercusiones físicas, emocionales, morales y sociales.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, en términos del segundo párrafo del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Notifíquese el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Yarabí Ávila González
Zenaida Salvador Brígido
Wilma Zavala Ramírez
Lucila Martínez Manríquez
María del Refugio Cabrera Hermosillo
Osiel Equihua Equihua

[1] Informe Regional De Desarrollo Humano 2013-2014. <https://www.undp.org/content/dam/rblac/img/IDH/IDH-AL%20Informe%20completo.pdf>

[2] Informe sobre Violencia Escolar en América Latina y el Caribe, plan UNICEF2011 <http://www.repo.funde.org/1245/1/2-Tipo-Viol.pdf>

[3] Revista Electrónica de Psicología Política Año 7 N 19- Marzo/Abril 2009 <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/repp/v7n19/v7n19a07.pdf>

[4] Revista Electrónica de Psicología Política Año 7 N 19- Marzo/Abril 2009 <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/repp/v7n19/v7n19a07.pdf>



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx